INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-001-2024

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan de Acción para la conformación de los instrumentos rectores del segundo ciclo respecto de la operación y supervisión de la Protección de datos personales en el Instituto Nacional Electoral.

A n t e c e d e n t e s

1. **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.** El 26 de enero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), que entró en vigor el 27 de enero de 2017.

2. **Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Protección de Datos Personales.** El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG557/2017, aprobó el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Protección de Datos Personales, publicado en el DOF el 15 de diciembre de 2017, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

3. **Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.** El 26 de enero de 2018, se publicó en el DOF el acuerdo por el que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), aprobó los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (Lineamientos), mismos que entraron en vigor al día siguiente de su publicación.

4. **Programa para la Protección de los datos Personales en Posesión del Instituto Nacional Electoral.** El 8 de noviembre de 2018, el Comité de Transparencia del INE, mediante acuerdo INE-CT-ACG-PDP-004-2018, aprobó el Programa para la Protección de los datos Personales en Posesión del Instituto Nacional Electoral (Programa), mismo que entró en vigor al día siguiente de su aprobación.

5. **Sistema de Gestión para la Protección de Datos Personales.** El 12 de diciembre de 2019, el Comité de Transparencia, mediante acuerdo INE-CT-ACG-PDP-001-2019, aprobó el Sistema de Gestión para la Protección de Datos Personales (SiPRODAP), mismo que entró en vigor el mismo día de su aprobación.

6. **Adición de un Título Décimo a los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.** El 25 de noviembre de 2020, se publicó en

el DOF el acuerdo por el que el INAI, aprobó la adición de un Título Décimo a los Lineamientos.

7. **Programa de Auditorías de Control Interno en materia de Protección de Datos Personales 2022–2023, a cargo de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.** El 24 de febrero de 2022, el CT aprobó el Programa de Auditorías de Control Interno en materia de Protección de Datos Personales 2022–2023, a cargo de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.

8. **Manual de proceso y procedimientos de protección de datos personales.** El 17 de febrero de 2022, la Junta General Ejecutiva, mediante acuerdo INE/JGE/53/2022 aprobó el Manual de proceso y procedimientos de protección de datos personales.

9. **Elaboración del Plan de Acción para la conformación de los instrumentos rectores del segundo ciclo respecto de la operación y supervisión de la Protección de datos personales en el Instituto Nacional Electoral.** Del 1 de noviembre de 2023 al 15 de enero de 2024, la Unidad de Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales implemento una serie de actividades encaminadas a generar el Plan de Acción para la conformación de los instrumentos rectores del segundo ciclo respecto de la operación y supervisión de la Protección de datos personales en el Instituto Nacional Electoral.

10. **Informes de cierre del Programa para la Protección de los datos Personales en Posesión del Instituto Nacional Electoral**. En Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 30 de enero de 2024, la Unidad de Transparencia presentó al Comité de Transparencia el Informe anual 2023 del Programa para la Protección de los datos Personales en Posesión del Instituto Nacional Electoral.

C o n s i d e r a n d o s

I. **Objeto de la LGPDPPSO.** El objeto de la LGPDPPSO es establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados. Entre los objetivos de la Ley, se encuentra proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con la finalidad

de regular su debido tratamiento (artículos 1, párrafo 4 y 2, fracción V de la LGPDPPSO).

II. **Sujetos de la LGPDPPSO.** El INE, como organismo constitucional autónomo, es sujeto obligado de la LGPDPPSO y responsable del tratamiento de los datos que obran en sus archivos o en las bases de datos generadas en el ejercicio de sus atribuciones (artículo 1, párrafo 5 de la LGPDPPSO).

III. **Objeto del Reglamento de datos personales.** Conforme a lo previsto en su artículo 1º, este Reglamento tiene por objeto regular el debido tratamiento de los datos personales en posesión del INE, así como establecer los procedimientos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, a fin de garantizar el derecho de toda persona a la protección de sus datos personales, de conformidad con la LGPDPPSO y demás normativa aplicable.

IV. **Comité de Transparencia y sus funciones en materia de datos personales.** Es la autoridad máxima en materia de protección de datos personales al interior de los sujetos obligados (artículos 3 fracción V y 83, 84, fracción I LGPDPPSO; y 3 fracción II).

V. **Unidad de Transparencia y sus funciones en materia de datos personales.** Conforme al primer párrafo del artículo 85 de la LGPDPPSO, los responsables del tratamiento de los datos personales contarán con una Unidad de Transparencia, la cual funcionará y se integrará en los términos que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP). Para efectos internos, la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, absorbe las funciones encomendadas a la Unidad de Transparencia antes referida.

   La Unidad de Transparencia coadyuvará con el Comité de Transparencia para mantener el registro actualizado de los sistemas de datos personales en posesión del Instituto.

VI. **Motivación que sustentan la determinación de aprobar el Plan de Acción para la conformación de los documentos rectores del segundo ciclo respecto de la operación y supervisión de la Protección de datos personales en el Instituto Nacional Electoral.** El Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, ha ejecutado diversas acciones encaminadas a la protección de datos personales en su posesión, con el objetivo de garantizar este derecho humano a sus titulares, así como el cumplimiento de sus obligaciones.

En este sentido, la Unidad de Transparencia elaboró el proyecto de *Plan de Acción para la conformación de los documentos rectores del segundo ciclo respecto de la operación y supervisión de la Protección de datos personales en el Instituto Nacional Electoral* (en adelante Plan de acción).

¿Por qué un Plan de acción?

El significado simple de "Plan[1]" refiere a:

2. m. Intención, proyecto.

3. m. Modelo sistemático de una actuación pública o privada que se elabora anticipadamente para dirigirla y encauzarla.

Por su parte "Acción[2]" significa:

1. f. Ejercicio de la posibilidad de hacer.

Por lo anterior, podemos entender como "plan de acción" el modelo sistemático que nos permite definir las acciones a seguir para lograr un objetivo específico, determinando pasos, periodos de ejecución, responsabilidades y recursos necesarios.

El Plan de acción es un ejercicio de planeación estratégica -que posibilita la existencia de periodos de reflexión para evaluar el impacto de las metas establecidas en el periodo anterior y, en su caso, reorientar las acciones de operación e implementación[3]- requerido para dar continuidad a las acciones de cumplimiento a largo plazo con un enfoque en la mejora continua y responsabilidad proactiva para la salvaguarda de los datos personales en posesión del Instituto Nacional Electoral.

El objetivo del Plan de acción es definir las acciones a seguir en tiempos específicos para el diseño y puesta en operación del segundo ciclo del Programa de Datos Personales, el Sistema de Gestión para la Protección de Datos Personales y Programa de Auditorías de Control Interno en materia de Protección de Datos Personales 2024-2026.

El Plan Acción se conforma de tres aparatados:

[1] https://dle.rae.es/plan
[2] https://dle.rae.es/acci%C3%B3n
[3] Como lo señala el Pan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026.

I. **Antecedentes.** Contiene los instrumentos que conformaron el primer ciclo del Modelo de Protección de Datos del Instituto:

   a. Programa para la Protección de Datos Personales 2018-2023.
   b. Sistema de Gestión para la Protección de Datos Personales 2019-2023.

II. **Por qué un Plan de acción**. Explica la necesidad y los beneficios de establecer las acciones a seguir para elaborar los instrumentos rectores que constituyen el Modelo de Protección de Datos y poner en marcha el segundo ciclo.

III. **Plan de Acción.** Presenta la programación para la elaboración de cada instrumento -actividades, periodos y entregables-, hoja de ruta, presupuesto, responsabilidades e informe de actividades.

¿Por qué es necesario el Plan de Acción?

Porque el primer ciclo del Modelo de Protección de datos concluyó en 2023, por lo que es necesario confeccionar los instrumentos a ejecutarse en el segundo ciclo, que permitirán:

- Contar con periodos de reflexión para evaluar el impacto de las metas establecidas en el primer ciclo de los instrumentos y, en su caso, reorientar las acciones de operación e implementación, a fin de que los instrumentos del segundo ciclo:
    - Permanezcan alineados con la misión, visión y objetivos institucionales.
    - Continúen en la contribución al logro del Plan Estratégico del Instituto.
    - Permanezcan como instrumentos eficaces y eficientes para fortalecer la protección de los datos personales, como uno de los proyectos estratégicos.
- Continuar con la mejora continua y responsabilidad proactiva.
- Estructurar y coordinar tareas y recursos para el segundo ciclo.
- Fortalecer el cumplimiento en materia de datos personales y la rendición de cuentas a las personas titulares y al INAI.

INE-CT-ACG-PDP-001-2024

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 3, fracción IV; 43 y 44, fracción IX de la LGTAIP; 64 y 65, fracción IX de la LFTAIP; 1°, 2, fracciones IV y V; 83; 84 y 85 de la LGPDPPSO, y 3, fracciones II y XXV; 13, fracción I del Reglamento de Datos Personales; el Comité de Transparencia emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero. Se aprueba el Plan de Acción para la conformación de los instrumentos rectores del segundo ciclo respecto de la operación y supervisión de la Protección de datos personales en el Instituto Nacional Electoral, conforme al Anexo Único que forma parte integral de este instrumento.

Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Comité de Transparencia.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité, para que solicite la publicación del presente Acuerdo y su Anexo en el apartado especializado de Protección de Datos Personales de la página electrónica del INE, así como en el sitio de NormaINE.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica hacer del conocimiento el presente Acuerdo y su Anexo, por oficio, a las personas titulares de las áreas que conforman la estructura orgánica del INE (niveles central y desconcentrado); y por correo electrónico, a quienes funjan como Enlaces de Transparencia y/o de Datos Personales.

----------*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*----------
---

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: "Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia (UT) son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete."

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del Instituto Nacional Electoral (INE) en el que el Comité de Transparencia (CT) del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-001-2024

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral con motivo de la aprobación del Plan de Acción para la conformación de los instrumentos rectores del segundo ciclo respecto de la operación y supervisión de la Protección de datos personales en el Instituto Nacional Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 30 de enero de 2024.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas, PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Encargado del despacho de la Dirección Jurídica, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia.
Mtro. Diego Armando Maestro Oceguera INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Coordinador Ejecutivo de Oficina de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de integrante del Comité de Transparencia.
Mtra. María del Carmen Urías Palma INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia.

Mtra. Sendy Lucia Murillo Vargas	Subdirectora de Acceso a la Información, en su carácter de Secretaria Técnica (suplente) del Comité de Transparencia.

“Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral”.

FIRMADO POR: URIAS PALMA MARIA DEL CARMEN
AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
ID: 2734088
HASH:
DA71F922D905370512D5143FCDBCD62D5C007264D9A5E08152C02697BF6061F9

FIRMADO POR: MURILLO VARGAS SENDY LUCIA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
ID: 2734088
HASH:
DA71F922D905370512D5143FCDBCD62D5C007264D9A5E08152C02697BF6061F9

FIRMADO POR: VAZQUEZ BARAJAS JUAN MANUEL
AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
ID: 2734088
HASH:
DA71F922D905370512D5143FCDBCD62D5C007264D9A5E08152C02697BF6061F9

FIRMADO POR: MAESTRO OCEGUERA DIEGO ARMANDO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
ID: 2734088
HASH:
DA71F922D905370512D5143FCDBCD62D5C007264D9A5E08152C02697BF6061F9